



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 1137/17

Buenos Aires, 26 julio de 2017.

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
26, 07, 17
TERESITA SECO PON SECRETARIA DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Expte. DGN N° 883/2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. El señor Juez en lo Criminal y Correccional, Federal Dr. Luis Osvaldo Rodríguez, solicitó al Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos de la Defensoría General de la Nación, evaluar la posibilidad de otorgar patrocinio letrado a favor de la Sra. Dora Patricia Boero en el marco de las causas N° 7629/2004 – caratulada “N.N. s/asociación ilícita” –, N° 2356/2017 – caratulada “Lombardeo, Nazario s/defraudación contra la administración pública” – y N° 3084/2017 – caratulada “Bollon, Ezequiel s/falsificación de documento público” –, todas del registro del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 9, Secretaría N° 18.

Luego, el magistrado de mención envió una nueva solicitud al Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos a los fines de que se evalúe la posibilidad de otorgar patrocinio letrado a la Sra. Dora Patricia Boero en el marco de la causa N° 2590/2017 – caratulada “Caramelo, Gustavo Daniel s/Encubrimiento (art. 277 del C.P.)” – del registro del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 9, Secretaría N° 17.

Por otro lado, el señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal, Dr. Julián Ercolini, solicitó a esta Defensoría General de la Nación evaluar el otorgamiento de patrocinio letrado en favor de la Sra. Dora Patricia Boero en el marco de la causa N° 2190/17 – caratulada “Ferreyra, Claudio s/defraudación contra la administración pública” – del registro del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 10, Secretaría

USO OFICIAL

JULIAN HORACIO LANGEVIN
DEFENSOR GENERAL ADJUNTO
DE LA NACION

TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

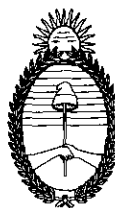
Nº 19, para lo que remitió copia de las partes pertinentes, que incluyen presentaciones efectuadas por la antes nombrada.

Surge de las constancias enviadas por los citados magistrados como así también de aquellas que recabara el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos de esta Defensoría General de la Nación que la señora Boero considera que se habrían cometido diversos delitos de acción pública, en su perjuicio, los cuales en prieta síntesis se refieren a circunstancias de corte patrimonial y registral, en relación con el inmueble sito en la calle Lafuente 1222/24 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

II. Sobre el estado del trámite judicial de cada una de las causas, se destaca que la causa Nº 7629/2004 fue desestimada con fecha 7 de junio de 2004; las causas Nº 2356/2017 y Nº 3084/2017 fueron desestimadas por imposibilidad de proceder con fecha 17 de abril de 2017, por no reunir los requisitos establecidos por el art. 176 del C.P.P.N. (art. 180, tercer párrafo, del C.P.P.N.); la causa Nº 2590/2017 fue desestimada con fecha 21 de abril de 2017 por inexistencia de delito; y, finalmente, la causa Nº 2190/2017 fue desestimada con fecha 21 de marzo de 2017, también por no reunir los requisitos exigidos por el art. 176 del C.P.P.N..

III. Llegado el momento de resolver, si bien es preocupación de este Ministerio el acceso igualitario a la justicia de las personas en sociedad, debo recordar que el mecanismo de representación técnica para querellar es, ante la falta de un número suficiente de magistrados/as o funcionarios/as, una vía excepcional de protección para personas que, por encontrarse en una comprobada situación de especial vulnerabilidad, la necesitan para hacerse oír en resguardo de sus derechos, en casos paradigmáticos de graves delitos.

Ejemplo claro es la situación de quienes, por estar detenidos en instituciones policiales o penitenciarias, resultan víctimas de torturas, u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes por parte del personal de seguridad, en un marco de indefensión; supuestos de gravedad y violencia institucional que no se aprecian en las constancias aquí reunidas.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

De este modo, en atención a que la solicitud bajo estudio no reúne las características explicitadas en las *Reglas de Admisión de Querellas* (cfr. cláusula sexta, Anexo I, Res. DGN N° 722/2016), y que en la actualidad los recursos materiales y humanos de este organismo resultan limitados para la debida cobertura de los servicios que constitucional y convencionalmente se imponen, no habrá de prosperar el patrocinio requerido.

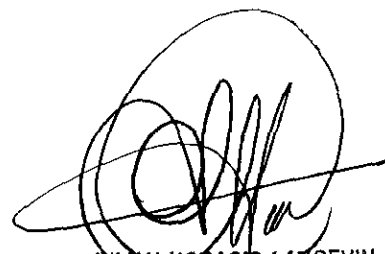
Por ello, de conformidad con lo normado por los Arts. 11 y 35 de la Ley N° 27.149, junto con lo dispuesto mediante la Res. DGN N° 1008/17, en mi carácter de subrogante legal de la Sra. Defensora General de la Nación;

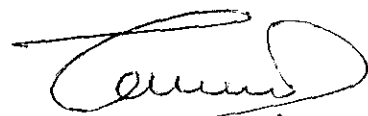
RESUELVO:

NO HACER LUGAR al patrocinio institucional solicitado en favor de la Sra. Dora Patricia Boero para querellar en el marco de las causas N° 7629/2004, N° 2356/2017, N° 3084/2017, del registro del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 9, Secretaría N° 18; de la causa N° 2590/2017 del registro del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 9, Secretaría N° 17; y finalmente, de la causa N° 2190/2017 del Registro del Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal N° 10, Secretaría N° 19.

Protocolícese, hágase saber al señor Juez a cargo del Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 9, Dr. Luis Osvaldo Rodríguez, al Sr. Juez a cargo del Juzgado Criminal y Correccional Federal N° 10, Dr. Julián Ercolini y a la señora Dora Patricia Boero al domicilio denunciado. Oportunamente, archívese.

USO OFICIAL


JULIAN HORACIO LANGEVIN
DEFENSOR GENERAL ADJUNTO
DE LA NACION


TERESITA SECO PON
SECRETARIA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

